



RAFAELA, 21 de marzo de 1991.-

VISTO:

La necesidad de modificar las escalas salariales de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, adecuándolas a la situación financiera del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello resulta necesario disminuir los porcentajes que se aplican para la fijación de las remuneraciones de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que fueran oportunamente establecidos por Ordenanza N° 2028/84.-

Que asimismo, es menester adecuar la asignación salarial del Sr. Fiscal Municipal a la nueva estructura orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 2373, en cuyo artículo 18° le reconoce a dicho funcionario el rango de Secretario del Departamento Ejecutivo, por lo que corresponde equipararlo en cuanto a la percepción de sus haberes.-

Que, además debe establecerse la asignación que tendrán los Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, los que no se encontraban reglamentados en la Ordenanza 2028/84.-

Que, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la característica de su función, la asignación del Secretario Privado del Intendente del restante personal de Gabinete que puedan desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la aplicación de la presente Ordenanza significará una disminución real en las erogaciones destinadas al pago de los salarios de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA en uso de las facultades propias del Concejo Municipal sanciona la siguiente;

ORDENANZA

Art. 1°) Fíjense los sueldos de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal en los porcentajes que en cada caso se detallan a continuación, por sobre la mayor remuneración existente entre todos los agentes de la Municipalidad de Rafaela, excluidas las asignaciones familiares:

Intendente Municipal:	59,61%
Secretarios - Fiscal Municipal:	31,11%
Subsecretarios	14,56%
Secretario Privado del Intendente:	11,82%
Personal de Gabinete:	1,25%

Art. 2°) Las escalas salariales dispuestas por el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 1991.-

Art. 3°) Regístrese, publíquese, hágase saber y archívese.-



Jorge R. F. Fernandez
DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL